en veinte ducados aplicados para la camara de su mag.d y gas
de justicia y camara permitida demas que se procedera contra
ellos como se hallare por derecho y este auto se haga notorio
y lea en el ayuntamiento que se a de hacer mañana treinta
del corriente y lo firmo = y para la determinacion de
mando se remita el auto de este auto al dho
Rl Consejo de las hordenes para que en el se provea
lo que mas convenga y el presente sera que
un traslado de todo =

Don Fr.co de Ca
[illegible]

Ante mi
[illegible]

Ayuntam.to En la villa de Caravaca a treinta dias del mes de
diciembre de mil seis.tos y cinquenta y quatro años estando
juntos en las salas de el ayuntam.to de la villa el Consejo
Just.a y Regim.to della para hacer y ordenar las cosas
tocantes al servicio de dios nuestro S.r y bien de esta
republica es a saber el S.r Don Juan de Alcaraz
alcalde mayor de la villa por ausencia del S.r Lic.do Don
Antonio de Segura en esta por mag.d

Al.o Velez
Don Sebastian de Robles
Don Pedro Sanchez Marin
Don Pedro Ximenez Carrel
Don Fr.co de Robles
Don Gines de Gadea Sahajosa
Don Ju.o Godinez Melgoso
Don Fr.co Montero de Leon
Don Al.o de Marin Ybalura
Don Fr.co Escajedo Muñoz
Don Fr.co Muñoz de Ortalora
El Lic.do Jorge Perez Valdes
Antonio Hidalgo regidores de la villa por mag.d
Fr.co Ant.o Torrecilla Melgares procurador sindico de la villa